

	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 27/2023 - 09 de marzo del 2023
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-14873342901332355_20230313.pdf
	Área	OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA 149/2023
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	MARIA LILIA VIVEROS RAMIREZ MAGISTRADO(A) DEL OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el

Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A VEINTISIETE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -**

V I S T O S, los autos del Toca número **149/2023**, para resolver sobre el recurso de apelación en ambos efectos, interpuesto por [N1-ELIMINADO 1] [N2-ELIMINADO 1] parte demandada, en contra de la sentencia de fecha **cuatro de noviembre del dos mil veintidós**, pronunciada por la Juez del Juzgado **Sexto** de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz, en el Juicio Ordinario Civil número [N3-ELIMINADO 1] promovido por [N4-ELIMINADO 1] por derecho propio y en representación de su mejor hija con iniciales [N5-ELIMINADO 1] en contra de [N6-ELIMINADO 1] sobre pensión alimenticia y otras prestaciones; y la apelación adhesiva de [N7-ELIMINADO 1] y, - - - - -

R E S U L T A N D O:

PRIMERO: Los puntos resolutiveos del fallo apelado son como sigue: “**PRIMERO.** *Ha sido procedente el Juicio Ordinario Civil, donde la parte actora [N8-ELIMINADO 1] por propio derecho y en representación de [N9-ELIMINADO 1] probó su acción; mientras que, el demandado [N10-ELIMINADO 1]*

[N11-ELIMINADO 1], no acreditó sus excepciones, consecuentemente; **SEGUNDO.** Se condena al señor [N12-ELIMINADO 1] al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su hija [N13-ELIMINADO 1] consistente en el [N14-ELIMINADO 66] así como el [N15-ELIMINADO 66] para su cónyuge [N16-ELIMINADO 1] del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe en su fuente laboral. **TERCERO.-** En su oportunidad, gírese el oficio a la fuente laboral de [N17-ELIMINADO 1] para que proceda a dejar sin efecto el descuento que se viene realizando a favor de la señora [N18-ELIMINADO 1] [N19-ELIMINADO 1] y [N20-ELIMINADO 1] por concepto de pensión alimenticia provisional, y en su lugar, proceda a la aplicación del descuento de alimentos con carácter de definitivo aquí ordenado consistente en el [N21-ELIMINADO 66] [N22-ELIMINADO 66] para su hija [N23-ELIMINADO 1], así como el [N24-ELIMINADO 66] [N25-ELIMINADO 66] para su cónyuge [N26-ELIMINADO 1] [N27-ELIMINADO 1] como empleado de dicha empresa; con la precisión que, deberá efectuar el descuento tomando como base salarial el [N28-ELIMINADO 65] [N29-ELIMINADO 65] de las percepciones (sueldo y demás

*prestaciones ordinarias y extraordinarias) únicamente considerando como deducciones los impuestos retenidos por ley no derivadas de obligaciones personales impuestas al deudor alimentario. **CUARTO.** -*

*No se hace condena de gastos y costas en ésta instancia. **QUINTO.** - Notifíquese por lista de acuerdos y de forma personal a las partes para mejor ejercicio de su derecho. Se autoriza para las diligencias de notificación personal ordenadas en este fallo y las subsecuentes, de manera indistinta a los Licenciados* N30-ELIMINADO ¹

N31-ELIMINADO ¹ *y/o* N32-ELIMINADO 1 *en su carácter de Oficiales Administrativos, autorizados en términos del artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo del ordenamiento legal antes invocado, el cual establece que en los negocios sobre cuestiones familiares no hay días ni horas inhábiles. Remítase copia de estilo a la Superioridad y oportunamente previas las anotaciones de rigor archívese el presente asunto como concluido.” . - - - - -*

SEGUNDO: Inconforme con el fallo emitido,

N33-ELIMINADO 1 *interpuso recurso de apelación, el que se tramitó por su secuela*

procedimental hasta llegar al momento de resolver, lo que ahora se hace bajo las siguientes: - - - - -

CONSIDERACIONES:

I.- El recurso de apelación tiene por efecto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior, en términos del artículo 509 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

II.- El artículo 514 del Ordenamiento legal antes invocado, establece que, al interponerse el recurso de apelación, se deben expresar los motivos que originaron la inconformidad, los puntos que deben ser objeto de la segunda instancia o los agravios que en concepto del apelante le irroque la resolución combatida. - - - - -

III.- El artículo 511 del ordenamiento legal invocado establece que la parte que venció puede adherirse a la apelación interpuesta por su contrario, dentro del plazo legal correspondiente, con el aviso de que dicha adhesión al recurso sigue la suerte del mismo.- - - - -

IV.- El recurrente

N34-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 1

En su escrito apelatorio hizo una exposición estimativa e invocó textos legales para determinar sus agravios en contra de la sentencia recurrida, por lo que, sólo nos aplicaremos a su estudio en la medida requerida, sin hacer transcripción de los mismos, por economía procesal. - - - - -

V.- Impuestos los integrantes de esta Octava

Sala de los agravios que hizo valer la apelante

N36-ELIMINADO 1

N37-ELIMINADO 1

tenemos que los mismos resultan infundados y por lo tanto ineficaces para provocar la modificación o revocación del fallo apelado, por las consideraciones siguientes. - - - - -

El recurrente refiere que el A quo dejó de fundar y motivar porque razón o motivo desestimó todas y cada una de las probanzas exhibidas y desahogadas en el presente juicio, y por el contrario pretende dar valor probatorio al silencio e inactividad procesal por parte de la actora e incluso darle valor probatorio a las pruebas cuando estas fueron objetadas conforme a derecho, por lo que a su juicio se denota parcialidad y una acción tendenciosa por parte del juzgador primario, al no tomar en cuenta las pruebas ofrecidas por el apelante,

contraviniendo el contenido de los artículos 225,226 y 326 del Código Procesal¹. - - - - -

Agrega que el A quo, no les da valor probatorio pleno a las documentales existentes e incluso son desestimadas, y señala las siguientes:

a).- Informe emitido por el Representante Legal del Servicio de Administración Tributaria (SAT)², que establece de manera clara que la actora se encuentra activa en el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a Salarios, desde el doce de octubre del año dos mil seis; - - - - -

b).- Constancia de Servicios Transitorios de N38-ELIMINADO 54, en el que se indica su ingreso a la empresa en el año dos mil seis; - - - - -

c).- Informe del Representante Legal del N39-ELIMINADO 33 en donde se alude a que la actora

¹ **ARTICULO 225** Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquiera cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral.

ARTICULO 226 Los tribunales podrán decretar en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, el juez obrará como estime procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando en todo su igualdad.

ARTICULO 326 Las actuaciones judiciales hacen prueba plena.

² Foja 244 de autos.

³ Foja 209 de autos

recibe servicios como derechohabiente del citado nosocomio⁴, que se encuentra activa, tiene una categoría, antigüedad y un salario dentro de la empresa citada; y . - - - - -

d).- Informe del Representante Legal de la Comisión Bancaria y de Valores (CNBV), en el que se indica que la actora es activa con una cuenta de ahorro del Banco [N40-ELIMINADO 67] activa en [N41-ELIMINADO 67] cuenta de ahorros⁶, [N42-ELIMINADO 67] activa con una cuenta de depósitos, y [N43-ELIMINADO 67] en donde se indica que existen cuentas bancarias a nombre de [N44-ELIMINADO 1] [N45-ELIMINADO 1] donde percibe ingresos propios por parte de su trabajo y también recibe la pensión alimenticia que actualmente se le otorga.- - - - -

Ello, deviene infundado, pues contrario a lo señalado por el recurrente, el A quo “no desestimó todas y cada una de las probanzas exhibidas y desahogadas en el presente juicio”, pues basta imponerse de autos y de la lectura de la sentencia para advertir que en términos de los artículos 235 fracción II, 261 fracción IV

⁴ Foja 208 de autos.
⁵ Foja 265 de autos.
⁶ Foja 264 de autos.
⁷ Foja 263 de autos.

y 265 del Código de Proceder, valoró la copia certificada

del **acta de matrimonio** número N46-ELIMINADO 105

N47-ELIMINADO 105 de fecha N48-ELIMINADO 105

N49-ELIMINADO 105 expedida por el Oficial del Registro

Civil de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; así como, la

copia certificada del **acta de nacimiento** de su hija

N50-ELIMINADO 105 número N51-ELIMINADO 105

N52-ELIMINADO 105

N53-ELIMINADO 105 expedida por el Oficial del Registro Civil

de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; también la

Constancia de Estudios y Constancia de Buena

Conducta, expedidas por la Directora del Colegio

Particular N54-ELIMINADO 81, en donde se hace constar que la hija

de los contendientes N55-ELIMINADO 1 cursa la educación

N56-ELIMINADO 81 valorándolas en términos de los numerales 235

fracción II, 266 y 337 del mismo ordenamiento legal

invocado; y que en la **audiencia** prevista por el artículo

219 del Código de Proceder, de fecha veintitrés de

marzo del año dos mil veintiuno⁸, tuvo por recibidas las

documentales privadas consistentes en siete recibos

y/o tickets expedidos por la Empresa N57-ELIMINADO 105; seis

⁸ Foja 195 de autos.

⁹ Fojas 9 y 10 de autos.

recibos de servicio de telefonía del domicilio ubicado en

Calle N58-ELIMINADO 2

N59-ELIMINADO 2; veintiocho recibos y/o

tickets de compra de diversas tiendas¹¹; dos estados de

cuenta de la tienda departamental Liverpool y/o Fabricas

de Francia¹², las que refiere el A quo adquieren valor

probatorio al tenor de los artículos 235 fracción III, 266 y

337 del Código Adjetivo de la materia, pues no pasa

desapercibido para esta Alzada que contrario a lo

sostenido por el recurrente, de su escrito de

contestación a la demanda no se advierte que haya

objettato alguna de las pruebas ofrecidas por la actora,

ni tampoco lo realizó en el uso de la voz durante el

desahogo de la citada audiencia (artículo 219). - - - - -

También, se recibió la documental

consistente en el **Informe** rendido por el jefe de Pagos

al Personal N60-ELIMINADO 54

N61-ELIMINADO 54

así como el **certificado de percepciones y**

deducciones del demandado, identificado con el

¹⁰ Fojas 11 a la 16 de autos.

¹¹ Fojas 17 a la 28 de autos.

¹² Fojas 30 a la cuarenta de autos.

número [N62-ELIMINADO 108] expedido por la misma persona, las cuales se valoraron plenamente de acuerdo al contenido de los artículos 235 fracción II, 261 fracción III y 265 del Código procesal de la materia. - - - - -

Por su parte, al demandado se le recibieron las documentales ofrecidas por la parte actora, que hizo suyas, consistentes en el **acta de matrimonio y acta de nacimiento**, las que ya se mencionó como fueron valoradas; también, se le recibió el **Informe** rendido por el suplente por ausencia de la Superintendencia Jurídica de Poza Rica de la empresa [N63-ELIMINADO 54]

[N64-ELIMINADO 54] de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, donde se hace del conocimiento que [N65-ELIMINADO 1]

[N66-ELIMINADO 1] con ficha número [N67-ELIMINADO 108]

[N68-ELIMINADO 108] con régimen contractual

[N69-ELIMINADO 54]

[N70-ELIMINADO 54] con servicios transitorios [N71-ELIMINADO 54]

[N72-ELIMINADO 54] quien se encuentra

registrada en el sistema de derechohabencia del servicio médico de dicha fuente laboral; **Informe** del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, donde se

hace del conocimiento que la actora, con registro federal de contribuyentes (RFC) [N73-ELIMINADO 7] se encuentra activa en el régimen de [N74-ELIMINADO 54] desde el [N75-ELIMINADO 54] **Informe**

rendido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, donde se dice que no existe información respecto a la existencia de cuentas bancarias y movimientos a favor de [N76-ELIMINADO 1] dándoles pleno valor

al tenor de los numerales 235 fracción II, 261 fracción III y 265 del Código de Proceder; siendo preciso aclarar, que en las fojas 262, 264 y 265 de autos, **se advierte** que la actora [N77-ELIMINADO 1], tiene una

cuenta de depósito activa, número [N78-ELIMINADO 67] la institución Bancaria [N79-ELIMINADO 67]

pero su saldo esta [N80-ELIMINADO] la institución Bancaria [N81-ELIMINADO 67] informa que tiene una cuenta de ahorro, de

la cual es titular, sin que reporte algún saldo a favor de la citada actora; y en la institución bancaria [N82-ELIMINADO 67]

aparece como titular de la cuenta de ahorro número [N83-ELIMINADO] [N84-ELIMINADO 64]

[N85-ELIMINADO 64]

tampoco pasa desapercibido para esta Alzada, que en

el desahogo de la audiencia prevista por el **artículo 221** del Código Adjetivo de la materia, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós, entre otras probanzas, se tuvo por recibido el **Informe** de movimientos bancarios de dos años atrás, rendido por el

N86-ELIMINADO 64

N87-ELIMINADO 64, así como el **oficio** de la Comisión Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General de Atención a Autoridades Coordinación General de Atención a Autoridades “B” con residencia en la Ciudad de México¹³, de fecha de recibido el veintitrés de marzo del año dos mil veintidós; de todo lo que antecede, se reitera lo infundado del agravio del recurrente, pues resulta evidente que el material probatorio fue recibido en las audiencias correspondientes y valorado por el juzgador en su determinación de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós. - - - - -

En otro orden de ideas, el apelante se viene doliendo del porcentaje que se fijó por concepto de pensión alimenticia para su menor hija N88-ELIMINADO 65 y N89-ELIMINADO 65

¹³ Foja 275, 277 a 280 de autos.

del establecido para su cónyuge N90-ELIMINADO 1

N91-ELIMINADO N92-ELIMINADO 65 pues a su dicho no se atendió al principio de proporcionalidad, ya que los porcentajes de pensión alimenticia decretados le ocasionan un quebrantamiento económico real y efectivo que lo deja en completo estado de indefensión, contraviniendo los principios de proporcionalidad e imparcialidad, garantizados por el artículo 4° Constitucional, ya que considera que no se acreditaron las necesidades escolares y personales de su hija, ni las necesidades de su cónyuge, más allá de los gastos y lujos que señala en su reporte de gastos; ni tampoco se tuvo en consideración que la actora percibe una cantidad quincenal de N93-ELIMINADO 65

N94-ELIMINADO 65 y que sumado al mes da una cantidad de N95-ELIMINADO 65

N96-ELIMINADO 65 y que por el contrario, en su perjuicio, el A quo señala que el demandado labora para la N97-ELIMINADO 54 con un empleo fijó y con la capacidad económica para cubrir las pensiones fijadas, sin darles la valoración real a las pruebas como lo establece el artículo 402 del Código de

Procedimientos Civiles de la Ciudad de México¹⁴; solicitando se cancelen las pensión alimenticias otorgadas a favor de las acreedoras alimentarias; agravio que deviene infundado, primeramente porque de la sentencia que nos ocupa se advierte que el A quo analizó los elementos¹⁵ para la procedencia de la pensión alimenticia para la hija de los contendientes y procedió al estudio del binomio necesidad-posibilidad de conformidad con el contenido del artículo 242 del Código Sustantivo de la materia, por lo que teniendo en consideración que la acreedora alimenticia es menor de edad, lo que se acreditó con la copia certificada número

N98-ELIMINADO 105

N99-ELIMINADO 105

expedida por el Oficial del Registro Civil de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, que se encuentra estudiando la

N100-ELIMINADO 81 que tiene a su favor la presunción de

necesitarlos, que de acuerdo al contenido del artículo

¹⁴ **ARTICULO 402.-** Loes medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia. En todo caso el tribunal deberá exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y en su decisión.

¹⁵ 1.- el lazo o vínculo familiar entre el acreedor y deudor; 2.- la capacidad económica del proveedor económico, y 3.- la necesidad de quien los solicita

¹⁶ **Constancia de Estudios y Constancia de Buena Conducta**, expedidas por la Directora del Colegio Particular N101-En todo caso debe constar que la hija de los contendientes N102-En todo caso debe constar que la hija de los contendientes N103-ELIMINADO 81

234 del Código Sustantivo de la materia¹⁷, sus padres tienen la obligación de proporcionárselos, en correlación con el contenido de la jurisprudencia de rubro: ***“ALIMENTOS A MENORES DE EDAD. TIENEN UNA TRIPLE DIMENSIÓN, YA QUE CONSTITUYEN UN DERECHO A SU FAVOR, UNA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN PARA SUS PROGENITORES Y UN DEBER DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO.”***¹⁸, con número de registro

¹⁷ **ARTICULO 234** El padre y la madre están obligados a dar alimentos a sus hijas e hijos. A falta o por imposibilidad debidamente probada del padre y de la madre, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado, conforme a la capacidad económica de los mismos.

¹⁸ Hechos: En un juicio de alimentos se impuso como medida cautelar al deudor alimentario de un menor de edad la restricción de salir del territorio nacional. En contra de esta determinación, el deudor promovió demanda de amparo indirecto, el cual le fue concedido para que el juzgador de origen fundara y motivara debidamente su resolución y sobreseyó en el juicio por el artículo reclamado; en la revisión interpuesta contra la sentencia de amparo se revocó la sentencia y ordenó reponer el procedimiento. En cumplimiento a la revisión, el Juez de Distrito instructor repuso el procedimiento y dictó sentencia en la que sobreseyó en el juicio de amparo por algunos actos, negó el amparo respecto del artículo **48, fracción VI, de la Ley de Migración** y otorgó el amparo por el auto en el cual le fue impuesta la medida cautelar. Inconformes con la anterior resolución, las partes interpusieron recursos de revisión, de los cuales el Tribunal Colegiado de Circuito se declaró incompetente para conocer sobre el tema de constitucionalidad y remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para pronunciarse al respecto. Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que los alimentos, como garantía de un nivel de vida adecuado, tienen una triple dimensión, ya que constituyen: i) un derecho para los niños, niñas y adolescentes menores de edad; ii) una responsabilidad prioritaria y obligación para sus progenitores; y, iii) un deber a garantizar su cumplimiento por parte del Estado. Justificación: La obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos e hijas y el correlativo derecho de éstos a percibirlos es una expresión de solidaridad que deriva de diversos derechos y principios constitucionales orientados a la protección y tutela integral de los niños, niñas y adolescentes. Entre otros principios constitucionales que se encuentran inmersos en esta figura se encuentran: la prevención y conservación de la integridad física y moral de los hijos e hijas; el derecho de los niños y niñas a acceder a un nivel de vida digna y adecuada; el respeto a su interés superior y la necesidad de brindarles medidas especiales de protección. Esto último conlleva además la obligación constitucional de todas las autoridades del Estado de adoptar en el ámbito de sus competencias todas aquellas medidas que resulten idóneas y necesarias para garantizar que los niños, niñas y adolescentes vean satisfechas sus

digital: 2023835, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materia(s): Civil, Constitucional, Tesis: 1a./J. 49/2021 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II , página 843, Tipo: Jurisprudencia; y por su parte, que el demandado [N104-ELIMINADO 1] labora para la [N105-ELIMINADO 54] como [N106-ELIMINADO] [N107-ELIMINADO 54] con un sueldo mensual liquido después de las deducciones de ley de [N108-ELIMINADO 65] más percepciones adicionales extraordinarias, lo que se informó con el Certificado de Percepciones y Deducciones signado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, por el Jefe de Pagos al Personal

necesidades de manera integral, completa y adecuada. Dicho mandato, leído bajo la óptica del interés superior del menor de edad y el deber de protección integral de la infancia, autoriza la adopción de medidas reforzadas de tutela que atiendan a la situación de vulnerabilidad en la que éstos se encuentran. Así, la Primera Sala ha reconocido que en las controversias en materia de alimentos es admisible una litis abierta, donde el juzgador tiene facultades oficiosas tanto en el procedimiento para ordenar el desahogo de pruebas y diligencias, como para resolver incluso sobre cuestiones no pedidas, caracteres que, sin duda, refuerzan la naturaleza de orden público de dicha institución. Bajo ese contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 27, prevé el derecho de los menores de edad a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; asimismo que las personas encargadas del niño o niña son responsables de proporcionar, dentro de sus posibilidades económicas, las condiciones de vida necesarias para su desarrollo. Asimismo, que los Estados Partes adopten las medidas apropiadas para ayudar a los padres u otras personas responsables del niño o niña a dar efectividad y de ser necesario proporcionaran asistencia material y programas de apoyo respecto a la nutrición, el vestido y la vivienda; así como a tomar todas las medidas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño o la niña, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero.

N109-ELIMINADO 54

N110-ELIMINADO 1

N111-ELIMINADO 1

que tiene un empleo fijó y la capacidad económica para cubrir las pensiones fijadas, que no se acreditó de actuaciones que cuente con otros acreedores; y respecto a que se le ocasiona un quebrantamiento económico real y efectivo que lo deja en completo estado de indefensión, resulta inatendible para esta Alzada su denuesto pues no se acredita dicha información con medio probatorio alguno, sino solo corresponde a manifestaciones propias del recurrente, ya que de sus ingresos le queda para cubrir sus propias necesidades el N112-ELIMINADO 65 de sus percepciones, resultando contradictorio que ese porcentaje le sea insuficiente pero si pretenda que su hija menor de edad, subsista con un porcentaje menor al N113-ELIMINADO 65 de pensión alimenticia fijada, como viene solicitando en esta instancia.- - - - -

Finalmente, y en relación a los alimentos fijados a su cónyuge N114-ELIMINADO 1 de la sentencia impugnada se advierte que el A quo realizó el análisis de proporcionalidad, teniendo en cuenta las

¹⁹ Foja 104 de autos

circunstancias particulares de la actora, con son que viene promoviendo en su carácter de esposa, lo que se relaciona con el contenido del artículo 233 del Código Sustantivo de la materia²⁰, sin soslayarse que existen antecedentes de que la misma ha laborado para la empresa N115-ELIMINADO 54 pero efectivamente ha sido de forma intermitente como se puede deducir de la información contenida en la constancia de Servicios Transitorios de N116-ELIMINADO 54 expedida en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, pues la fecha de ingreso fue el N117-ELIMINADO 54 N118-ELIMINADO 54 pero en el rubro de servicios transitorios, tiene un acumulado de tan solo N119-ELIMINADO 54 es decir, que si trabajara de forma permanente y continua, desde la citada fecha de ingreso a la fecha de expedición de la constancia, tendría una antigüedad aproximada de N120-ELIMINADO 54 en dicha institución; pero independiente a dicha circunstancia, no puede pasarse por alto que a la emisión del citado documento la actora se encuentra SIN

²⁰ **ARTICULO 233** Los cónyuges deben darse alimentos; la Ley determinará cuándo queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma Ley señale. Los concubinos están obligados, en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen los requisitos señalados por el artículo 1568.

²¹ Foja 209 de autos

CONTRATO VIGENTE, como bien lo destaca el A quo²², sin que se pueda inferir hipotéticamente que en estos momentos cuenta con los recursos para su subsistencia, amén de que los alimentos son de momento a momento y de tracto sucesivo, y que como característica del matrimonio tenemos la ayuda mutua y la solidaridad familiar. - - - - -

En las relatadas consideraciones, y al resultar infundados los agravios hechos valer por el recurrente N121-ELIMINADO 1, lo que procede es **CONFIRMAR** la sentencia recurrida. - - - - -

Finalmente, respecto a la **apelación adhesiva**, resultan ineficaces los agravios formulados por la parte actora N122-ELIMINADO 1 por lo que estese a la parte considerativa de la resolución que se emite. Ello en atención a que dentro de su apelación adhesiva no se robustecen la fundamentación y motivación del juzgador de origen, en términos del artículo 511 del Código Adjetivo Civil. - - - - -

²² “...Sino que, conforme a las documentales que obran en el expediente, se advierte que si bien es cierto, la actora ha sido empleada transitoria de la empresa N123-ELIMINADO 1 no menos cierto es que, dicha condición es insuficiente para concluir que la actora tenga lo necesario para subsistir por sí misma, esto, sin asistencia de su cónyuge...”

VI.- Dada la forma de resolver, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no se hace condena en las costas de esta instancia, al tratarse de un asunto relacionado con el derecho familiar. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y, se; - - - - -

R E S U E L V E

PRIMERO: Se **CONFIRMA** el fallo impugnado por las consideraciones esgrimidas en el considerando **VI** de esta resolución. - - - - -

SEGUNDO: No se hace especial condena en las costas de la Alzada. - - - - -

TERCERO: Notifíquese por lista de acuerdos. - Remítase copia autorizada de este fallo al Ciudadano Juez del conocimiento; devuélvasele el expediente principal y una vez que acuse el recibo de estilo, archívese el Toca. - - - - -

ASÍ, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Octava Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, MAGISTRADO JUAN JOSÉ RIVERA CASTELLANOS, MAGISTRADAS

LIZBETH HERNÁNDEZ RIBBÓN y **MARÍA LILIA VIVEROS RAMÍREZ**, a cuyo cargo estuvo la ponencia, por ante el Secretario de Acuerdos de la Sala, Licenciado Vicente Antonio Hernández Bautista, quien autoriza y firma. **DOY FE.** - - - - -

En veintisiete de **febrero** del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, publico este negocio en lista de acuerdos, bajo el número_____, para notificar a las partes la resolución anterior, surtiendo efectos legales la notificación, el próximo día hábil, a la misma hora. - **DOY FE.** - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO El De confirmad artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia multicitada, 3 fracción X, 12, 13, 14 de la ley 316 de Protección de Datos Personales en posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Datos sobre procedimientos administrativos y o jurisdiccionales

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

14.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

43.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

47.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

48.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

49.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

52.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

53.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

54.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO El De confirmad articulo 72 de la Ley 875 de Transparencia multicitada, 3 fracción X, 12, 13, 14 de la ley 316 de Protección de Datos Personales en posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Datos sobre procedimientos administrativos y o jurisdiccionales

63.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO El De confirmad articulo 72 de la Ley 875 de Transparencia multicitada, 3 fracción X, 12, 13, 14 de la ley 316 de Protección de Datos Personales en posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Datos sobre procedimientos administrativos y o jurisdiccionales

68.- ELIMINADO El De confirmad articulo 72 de la Ley 875 de Transparencia multicitada, 3 fracción X, 12, 13, 14 de la ley 316 de Protección de Datos Personales en posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Datos sobre procedimientos administrativos y o jurisdiccionales

FUNDAMENTO LEGAL

- 69.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 70.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 71.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 72.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 73.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 74.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 75.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 78.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 79.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 80.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 81.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 82.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 83.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 84.- ELIMINADO el historial crediticio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el historial crediticio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el historial crediticio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el historial crediticio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

99.- ELIMINADO El Transparencia y Acceso a la informacion pública para el Estado de Veracruz, 1 párrafo de 1 renglón por

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art.68 de la ley 875

100.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."